

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, enviada vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana ROSA CRISTINA LEON MEDINA y habiéndose realizado un análisis preliminar de la solicitud y procedido a la recolección de la misma, se constata que la información requerida por la solicitante es: " 1) Saber sobre el numero de recursos físicos correspondientes a los Consultorios Médicos funcionando con que contaba el Minsal desde el año 2007 al 2013"

Notando el suscrito que la información requerida data de hace más de cinco años, por lo que lo requerido encaja en lo establecido en el Artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tanto. RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día lunes **24 de FEBRERO** del año 2015


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día once de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Rosa Cristina León Medina, en la cual requiere la siguiente información; 1) Saber sobre los recursos físicos con que cuenta el Minsal en el rubro de Consultorios Médicos Funcionando, a nivel nacional desde el año 2007 al 2013.

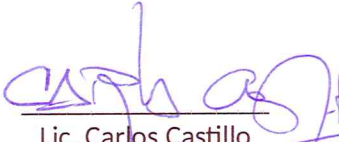
Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida, haciendo constar lo manifestado por esta.

Se hace constar que la misma será remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123